PRÓRROGA NRO. 2 Y ADICIÓN 1 DE LA COMPRAVENTA COM-012-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA- Y MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**COMPRAVENTA NO. COM-012-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	**MULTISOLUCIONES ORIENTE - NIT. 901.242.192-2**
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENRTES PROCESOS DEPORTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (39.857.480.39)
VALOR ADICIÓN 1	DIECISEIS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (16.014.887)
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (55.872.367.39)
PLAZO INICIAL	VEINTE DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA UNO	DIEZ (10) DÍAS MÁS
PRÓRROGA DOS	CINCO (5) DÍAS MÁS
PLAZO FINAL	TREINTA Y CINCO DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	HAROLD OSPINA GIRALDO

Entre nosotros a saber de una parte **MARY LUZ BETANCUR DÁVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.970.417 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta; "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente contrato, se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y porla otra, **LUZ ADRIANA TOBÓN ZULETA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.457.296, actuando en calidad de Representante Legal de la **MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.242.192-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente **P R Ó R R O G A Y A D I C I Ó N** al contrato de compraventa COM-012-2025, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

A) Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** y **MULTISOLUCIONES ORIENTE S.A.S.** el día 07 de julio del año 2025 se celebró el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N. COM-012-2025**, el cual se inició el mismo día, cuyo objeto es **"**SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEPORTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA.**"** con un plazo de ejecución pactado de 20 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con una prórroga de 10 días adicionales y por un valor inicial de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTO OCHENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($39.857.480,39).

B) Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de ADICIONAR Y PRORROGAR.

C) Que, la Ley 80 de 1993, admite la adición del contrato por una suma no superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, representado está en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

D) El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación unilateral de los contratos estatales.

Por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (Negrilla fuera de texto)*
>
> *(…)"*

E) Que, el Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de la prórroga y adición justificando lo siguiente:

"El Municipio de Sonsón tiene suscrito el contrato COM-012-2025 con Multisoluciones Oriente S.A.S, el cual tiene por objeto "SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEPORTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA. "El cual es por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTO OCHENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($39.857.480,39).

Dado que los precios ofertados fueron inferiores a los valores estimados del proceso, y que por ende se tiene disponibilidad de recursos, y dado que los elementos iniciales a adquirir se proyectaron de acuerdo al presupuesto y no a la necesidad que es mayor, se solicita se realice adición al contrato, ya que por lo referido anteriormente, se cuenta con presupuesto para la compra de más elementos que nos sirven para dotar los diferentes grupos de trabajo deportivo del Municipio, logrando así impactar más número de personas y cumpliendo de igual forma con el plan de gobierno dentro de sus líneas estratégicas, adicionalmente se cuentan con los recursos para esta adición y los precios y productos adicionados son iguales a los que se encuentran en el contrato, los elementos a adicionar cuentan con las mismas características técnicas de los solicitados en el contrato inicial como se describe a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	BALÓN FUTBOL COMPETENCIA PROFESIONAL. Cumpla con especificaciones técnicas de la FIFA -Tecnología Thermotech, técnicamente laminado - Balón #5 -Peso: 410 a 450 g -Circunferencia: 68 a 70 cm -Rebote: 125 a 155 cm	Unidad	20	$ 207.060	$ 4.141.200
2	Balón microfútbol. Cumpla con especificaciones técnicas de la FIFUSA - Diseño profesional y vibrante, técnicamente laminado -Balón Microfutbol -Peso: 260-280 g -Circunferencia: 62-64 cm -Rebote: 125 a 155 cm	Unidad	40	$ 75.335	$ 3.013.400

3	Balón de baloncesto : Diseñado para la élite, este balón certificado por la FIBA Material de microfibra premium: Durabilidad y suavidad incomparables. Diseño innovador de 16 paneles: Proporciona equilibrio y precisión superior. Cámara de butilo de doble capa: Retención de aire óptima y rebotes consistentes. Refuerzo de nylon enrollado: Mantiene la forma y maximiza la durabilidad. Carcasa de goma esponjosa patentada: Toque ultrasuave y excelente manejo. Circunferencia de 75-77 cm y peso de 580-620 gramos: Perfecto para juegos profesionales en canchas interiores..	Unidad	25	$ 233.240	$ 5.831.000	
	Balón de voleibol profesional Características: Material: PU japonés Construcción: laminada. Número: N5. Paneles: 12. Circunferencia: 65-67 cm. Peso: 260-280 gramos. Tipo de terreno: canchas interiores para competencias de élite. Referencia: V-5000. Garantía: 1 meses de garantía por fuga de aire por el centro de la válvula del balón. 3 meses de garantía por despegue de cascos o porosidad del balón. El mal uso y desgaste natural del producto no son motivos de garantías. Por normativa ley 1480 2011, contamos con 15 días hábiles para responder adecuadamente las peticiones, quejas y reclamos interpuestas por el consumidor y 30 días hábiles para tramitar su cambio o devolución. Haremos lo posible por atender tus solicitudes tan pronto como sea posible.		10	$141.610	$ 1.416.100	
	BALON FUTBOL 62-64 Cámara interna ..en butilo Cubierta -Enmallado en poliéster		28	$57.120	$ 1.599.360	

	Recubiert,en masilla 65% latex .35%,otros Cubierta exterior cuero PVC ..brillante Terminado-laminado al calor					
	PLATILLOS Material plástico resistente. Flexibilidad para adaptarse a diferentes superficies. Diseño ranurado para mayor estabilidad.		4	$3.457	$ 13.827	
				$	**$ 16.014.887**	

En atención a lo expuesto, se solicita de manera formal:

Adición de Recursos por un valor de $16.014.887: La asignación de los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para garantizar lo expuesto anteriormente.

Ampliación del Plazo Contractual por el término de 05 días: Una extensión en el plazo de ejecución que permita adquirir lo anteriormente señalado.

Por lo anterior solicitamos se realice adición y prorroga a todos los ítems contractuales."

G) Que, entre las partes se acordó adicionar y prorrogar bajo las mismas condiciones del contrato de compraventa; igualmente es importante destacar que "el contratista ha prestado un servicio de excelente calidad el cual se ha recibido a satisfacción por parte de la Administración Municipal" por lo tanto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA FORTALECIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEPORTIVOS QUE SE REALIZAN EN LA ZONA URBANA Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA."

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la adición y prórroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN Y FORMA DE PAGO. Al valor total del contrato inicialmente pactado por un monto de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL**

CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (39.857.480.39), se adiciona la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (16.014.887)** para un total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (55.872.367.39),** adición pagadera con cargo a los rubros presupuestales 2.3.2.02.01.003.02.04 y 2.2.3.2.02.01.003.02.09 según certificado de disponibilidad 2824 del 04 de agosto de 2025, valor que pagará el Municipio mediante UN UNICO PAGO contra entrega de los elementos solicitados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura según naturaleza jurídica y responsabilidades del contratista, certificación de aprobación por parte del supervisor de la Dirección Técnica de Deportes, acta de ingreso al almacén municipal y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO Pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2032 del 13 de junio de 2025 y Registro Presupuestal 2322 del 05 de julio de 2025 con cargo al rubro presupuestales 2.3.2.02.01.003.02.04 suministro de implementos deportivos por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (39.857.480.39); y, Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2824 del 04 de agosto de 2025 y Registro Presupuestal 2768 del 04 de agosto de 2025 con cargo al rubro presupuestales 2.3.2.02.01.003.02.04 y 2.2.3.2.02.01.003.02.09 suministro de implementos deportivos M/L ($16.014.887).

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA Y ACLARACIÓN DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se encuentra establecido 20 días desde la suscripción del acta de inicio, se prorrogará el plazo de ejecución por diez (10) días más y 5 días más en su segunda prórroga, es decir, hasta el 11 de agosto de 2025, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad del objeto del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 11 de agosto de 2025, ambos días incluidos.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID de la compraventa COM-012-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**MARY LUZ BETANCUR DAVILA –** Secretario de Educación, Cultura y Deporte
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Juridíco Oficina de Contratación